

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3235 SUMARIO

DECRETO Nº 4739: Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado de Aragua; de conformidad con lo previsto en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, según lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 3, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administra-

tivos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente de la Empresa, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del

Estado Bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
CARMEN ALICIA CAMPOS PANTOJA	V.-17.324.294	MIEMBRO PRINCIPAL
OMAIRA DEL VALLE RAMÍREZ DE ALVARADO	V.-13.866.604	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
DAVID RAMÓN LUNA SALCEDO	V.- 7.210.107	MIEMBRO PRINCIPAL
ESTEBAN DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	V.- 11.122.328	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
FREDDY ENRIQUE ARANA CEDEÑO	V.- 7.249.166	MIEMBRO PRINCIPAL
RICHARD JOSÉ NADALES VARGAS	V.- 15.037.244	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
HENYER JAVIER PÁEZ VARELA	V.-28.025.708	MIEMBRO PRINCIPAL
YERIKA ISABEL GONZÁLEZ ACOSTA	V.-20.450.574	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas de la **EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la **EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la **EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 01 días del mes de octubre de 2024. Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha
23 de diciembre de 2021

**CARLOS JAVIER LEÓN PARRA (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y
CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Decreto N° 4260, de fecha de 08 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2922, de fecha
08 de diciembre de 2021